

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CLI - MES X

Caracas, martes 30 de julio de 2024

Número 42.930

SUMARIO

ASAMBLEA NACIONAL

Acuerdo en reconocimiento a los resultados electorales de las Elecciones Presidenciales del 28 de julio de 2024, en la República Bolivariana de Venezuela.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS

Instituto Nacional de Investigaciones
Agrícolas (INIA)

Providencia mediante la cual se nombra a la ciudadana Venus del Carmen Florián Márquez, como Directora de la Unidad Ejecutora del estado Zulia, de este Instituto.

Providencia mediante la cual se nombra al ciudadano José de Jesús Ron, como Director de la Unidad Ejecutora Guárico, de este Instituto.

Providencia mediante la cual se nombra al ciudadano Alexander Rafael Merlo Bullones, como Director de la Unidad Ejecutora Monagas, de este Instituto.

ASAMBLEA NACIONAL

ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

ACUERDO EN RECONOCIMIENTO A LOS RESULTADOS ELECTORALES DE LAS ELECCIONES PRESIDENCIALES DEL 28 DE JULIO DE 2024 EN LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

CONSIDERANDO

Que el 28 julio de 2024, el Consejo Nacional Electoral emitió su primer boletín, destacando que hubo una participación del cincuenta y nueve por ciento del padrón electoral, resultando ganador el candidato Nicolás Maduro Moros, quien obtuvo el 51.20 % de respaldo popular para ser electo como presidente de la República Bolivariana de Venezuela durante el período 2025-2031;

Que los electores venezolanos en el país y residiendo en el extranjero ejercieron su derecho al voto en los centros de votación distribuidos a nivel nacional e internacional, así mismo, se contó con el acompañamiento de veedores internacionales, entre ellos el Centro Carter, el Consejo de Expertos Electorales de Latinoamérica y el Panel de Expertos de la ONU;

Que el Pueblo venezolano siempre ha preferido la paz, la tranquilidad y el bienestar social frente a cualquier sector o grupo de personas fascistas que pretendan generar desestabilización y quebrantar el orden democrático y constitucional mediante actos de violencia, odio o agresión, así como desconocer los resultados emitidos por el Consejo Nacional Electoral como único órgano facultado para tal fin, de acuerdo a lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

ACUERDA

PRIMERO. Expresar de forma unánime nuestro respaldo al Poder Electoral, en reconocimiento a la extraordinaria labor desempeñada y a los resultados emitidos en las elecciones presidenciales realizadas el pasado domingo 28 de julio de 2024, que otorgó la victoria popular al candidato Nicolás Maduro Moros.

SEGUNDO. Felicitar al glorioso Pueblo venezolano, por la pacífica, democrática y patriótica jornada en los centros electorales, quienes estuvieron desde temprano en sus respectivos centros de votación demostrando una vez más que la democracia es el único camino hacia la paz y la estabilidad de nuestra Patria.

TERCERO. Rechazar cualquier acto de violencia, odio o agresión que pretenda generar un proceso de desestabilización y desconocimiento de los resultados emitidos por el Consejo Nacional Electoral el pasado 28 de Julio de 2024.

CUARTO. Publicar el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y dar máxima difusión del mismo.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas, a los treinta días del mes de julio de dos mil veinticuatro. Años 214° de la Independencia, 165° de la Federación y 25° de la Revolución Bolivariana.



JORGE RODRÍGUEZ GÓMEZ
Presidente de la Asamblea Nacional

PEDRO INFANTE APARICIO
Primer Vicepresidente
de la Asamblea Nacional

AMÉRICA PÉREZ DÁVILA
Segunda Vicepresidenta
de la Asamblea Nacional

MARÍA ALEJANDRA HERNÁNDEZ ALDANA
Secretaria
de la Asamblea Nacional

JOSÉ OMAR MOLINA
Subsecretario
de la Asamblea Nacional

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS. INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRÍCOLAS. DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 0012-2024. MARACAY, 17 DE MARZO DEL 2024.

Años 213°, 165° y 25°

Quien suscribe, **GIOMAR GISELA BLANCO ESPINOZA**, actuando en mi carácter de **PRESIDENTA** del **INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRÍCOLAS (INIA)**, designada mediante Decreto 3.558 de fecha 30 de julio 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.449 de fecha 30 de julio 2018, actuando de conformidad con el Artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en correspondencia con el único aparte del Artículo 5 y el artículo 19 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y en uso de la atribución conferida en el numeral 1 del artículo 12 de la Ley del Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas (INIA), publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°37.022 de fecha 25 de Agosto del 2000, se dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1: Se nombra a la ciudadana **VENUS DEL CARMEN FLORIAN MARQUEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-13.021.573**, como **DIRECTORA DE LA UNIDAD EJECUTORA DEL ESTADO ZULIA DEL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRÍCOLAS (INIA)**.

Artículo 2: Se le delega la competencia y firma de los documentos que conciernen y competen a su cargo.

Artículo 3: Se deroga Providencia Administrativa No. 734-2019 de fecha 11 de septiembre de 2019, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 41.750 de fecha 31 de octubre 2019.

Artículo 4: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,


DRA. GIOMAR GISELA BLANCO ESPINOZA
PRESIDENTA INIA
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.449
De fecha 30 de Julio de 2018.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS. INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRÍCOLAS. DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 0013-2024. MARACAY, 17 DE MARZO DE 2024.

Años 213°, 165° y 25°

Quien suscribe, **GIOMAR GISELA BLANCO ESPINOZA**, actuando en mi carácter de **PRESIDENTA** del **INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRÍCOLAS (INIA)**, designada mediante Decreto 3.558 de fecha 30 de julio 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.449 de fecha 30 de julio 2018, actuando de conformidad con el Artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en correspondencia con el único aparte del Artículo 5 y el artículo 19 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y en uso de la atribución conferida en el numeral 1 del artículo 12 de la Ley del Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas (INIA), publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°37.022 de fecha 25 de Agosto del 2000, se dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1: Se nombra al ciudadano **JOSE DE JESUS RON**, titular de la cédula de identidad N° **V-11.115.854**, como **DIRECTOR DE LA UNIDAD EJECUTORA GUARICO, DE EL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRÍCOLAS (INIA)**.

Artículo 2: Se le delega la competencia y firma de los documentos que conciernen y competen a su cargo.

Artículo 3: Se deroga Providencia Administrativa No. 651-2018 de fecha 19 de enero de 2018, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 41.368 de fecha 02 de abril 2018.

Artículo 4: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,


DRA. GIOMAR GISELA BLANCO ESPINOZA
PRESIDENTA INIA
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.449
De fecha 30 de Julio de 2018.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS. INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRÍCOLAS. DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 0014-2024. MARACAY, 17 DE MARZO DE 2024.

Años 213°, 165° y 25°

Quien suscribe, **GIOMAR GISELA BLANCO ESPINOZA**, actuando en mi carácter de **PRESIDENTA** del **INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRÍCOLAS (INIA)**, designada mediante Decreto 3.558 de fecha 30 de julio 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.449 de fecha 30 de julio 2018, actuando de conformidad con el Artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en correspondencia con el único aparte del Artículo 5 y el artículo 19 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y en uso de la atribución conferida en el numeral 1 del artículo 12 de la Ley del Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas (INIA), publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°37.022 de fecha 25 de Agosto del 2000, se dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1: Se nombra al ciudadano **ALEXANDER RAFAEL MERLO BULLONES**, titular de la cédula de identidad N° **V-15.730.439**, como **DIRECTOR DE LA UNIDAD EJECUTORA MONAGAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRÍCOLAS (INIA)**.

Artículo 2: Se le delega la competencia y firma de los documentos que conciernen y competen a su cargo.

Artículo 3: Se deroga Providencia Administrativa No. 363 de fecha 01 de noviembre de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 40.089 de fecha 14 de enero 2013.

Artículo 4: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,


DRA. GIOMAR GISELA BLANCO ESPINOZA
PRESIDENTA INIA
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.449
De fecha 30 de Julio de 2018.



Requisitos para solicitar Gaceta Certificada de Naturalización

- ✓ El trámite es **PERSONAL**.
- ✓ En caso de no acudir la persona, un familiar deberá consignar autorización con parentesco hasta 3er grado de consanguinidad (Padres, hijos, abuelos, hermanos, nietos, tíos o sobrinos).
- ✓ En su defecto consignar poder debidamente autenticado.



Síguenos en Twitter

[@oficialgaceta](https://twitter.com/oficialgaceta)

[@oficialimprenta](https://twitter.com/oficialimprenta)

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CLI - MES X

Número 42.930

Caracas, martes 30 de julio de 2024

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818

<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 4 páginas, costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

<http://www.imprentanacional.gob.ve>

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.688 de fecha viernes 25 de febrero de 2022)

Objeto

Artículo 1. Esta Ley tiene por objeto regular las publicaciones oficiales de los actos jurídicos del Estado a los fines de garantizar la seguridad jurídica, la transparencia de la actuación pública y el libre acceso del Pueblo al contenido de los mismos, en el marco del Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia.

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Artículo 4. La "Gaceta Oficial", creada por Decreto Ejecutivo de 11 de octubre de 1872, continuará con la denominación "Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela".

Efectos de la publicación

Artículo 8. La publicación de los actos jurídicos del Estado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela le otorga carácter público y con fuerza de documento público.

Para que los actos jurídicos del Poder Electoral, Poder Judicial y otras publicaciones oficiales surtan efectos deben ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con el Reglamento que rige la materia.

Publicación física y digital

Artículo 9. La publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela acoge el sistema mixto que comprenderá uno digital y automatizado, y otro físico. La publicación física deberá contener todo el contenido publicado en la versión digital y automatizada y generará los mismos efectos establecidos en esta Ley, incluyendo su carácter público y de documento público. La contravención de esta disposición generará responsabilidad civil, administrativa y penal, según corresponda.

La Vicepresidenta Ejecutiva o Vicepresidente Ejecutivo establecerá las normas y directrices para el desarrollo, manejo y funcionamiento de las publicaciones digitales y físicas de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, incluyendo el sistema informático de las publicaciones digitales.

Publicaciones oficiales

Artículo 15. El Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial podrá dar carácter oficial a las publicaciones y ediciones físicas y digitales de los actos jurídicos publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. A tal efecto, deberá dictar un acto que indique las características esenciales de estas publicaciones.

Así mismo, el Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial dictará un acto en el cual establezca los precios de las publicaciones impresas de la Gaceta Oficial, su certificación y los servicios digitales de divulgación y suscripción, así como cualquier otro servicio asociados a sus funciones.